

A DESPACHO: Popayán, 05 de julio de 2023, informando que correspondió por reparto proceso ejecutivo de la referencia. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cinco de julio de dos mil veintitrés

RADICADO:	19001-4003-002-2023-00366-00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA – FINANCIERA COFINCAFE
DEMANDADO:	MAYERT RONALDO ROJAS VELASCO
PROCESO:	EJECTUTIVO MIXTO

Auto Interlocutorio Nro. 1556

Se encuentra a Despacho la demanda ejecutiva singular de la referencia, correspondería al despacho entrar a resolver sobre la admisión de la presente. No obstante, una vez revisado el proceso se encuentra que la cuantía equivale a **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.400.000)**, quedando claro que el presente asunto no supera los cuarenta salarios mínimos legales vigentes. Resulta indiscutible que el asunto que nos recoge corresponde a un ejecutivo singular de mínima cuantía, excluyendo a este despacho de su conocimiento.

Por lo anterior, se concluye que la competencia del presente asunto recae sobre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán Cauca; atendiendo lo preceptuado en el artículo 17.2 del código general del proceso.

En tal virtud, el **juzgado segundo civil municipal de Popayán (C)**;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO POR COMPETENCIA la anterior demanda ejecutiva singular referenciada, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la anterior demanda a través de la Oficina de Reparto, al señor juez de pequeñas causas y competencia múltiple, para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,
GLADYS VILLARREAL CARREÑO

S.C.

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **740b56763e5954414e5197e3e772e8f08a5e9f4056f37268b94323cba708d1a4**
Documento generado en 05/07/2023 04:16:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>